



## **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD CREU ROJA AL BAIX LLOBREGAT NORD PARA EL PROYECTO CRUÏLLA DEL AÑO 2020**

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

### **“APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA A CREU ROJA DEL BAIX LLOBREGAT NORD CON MOTIVO DEL PROYECTO CRUÏLLA DURANTE EL AÑO 2020. (EXP. 602/2021).”**

#### **Hechos**

- I. La entidad Creu Roja Baix Llobregat Nord ha presentado por registro de entrada del Patronato la solicitud de subvención para hacer frente a las necesidades de los ciudadanos de Martorell con una situación de infravivienda y pobreza energética del año 2020 a través del proyecto Cruïlla, así como toda la documentación acreditativa que justifica que no está incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- II. La entidad Creu Roja Baix Llobregat Nord es una entidad sin afán de lucro, que acoge a la persona necesitada, escuchándola, acompañándola, orientándola y favoreciendo su promoción y el reconocimiento de sus potencialidades.
- III. La Ley de Servicios Sociales en Catalunya, en el artículo 17, define la obligación en el ámbito municipal de intervenir en las situaciones de riesgo social que afecten a las personas, la gestión de ayudas por urgencia social y la tramitación de prestaciones económicas de ámbito municipal que le sean atribuidas.
- IV. En el expediente consta el informe emitido por el jefe de Servicios Sociales sobre el proyecto Cruïlla presentado por la Creu Roja del Baix Llobregat Nord.
- V. Se acredita la existencia de crédito por parte de los servicios de Intervención en la partida 2021 23100 48914, denominada Programa de apoyo a las familias en situación de crisis, del presupuesto del ejercicio 2021.

#### **Fundamentos de derecho**

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.





II. Artículo 8 de la ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de Concesión:

*“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.*

*.../...*

*4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:*

*.../...*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

En este caso se justifica: *Por la atención prestada debido a las necesidades básicas de urgencia social de los ciudadanos de Martorell con una situación de infravivienda y pobreza energética durante el año 2020.*

III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar una subvención por importe de 18.000€ a la entidad Creu Roja del Baix Llobregat Nord, con NIF Q2866001G, para hacer frente a las necesidades de los ciudadanos de Martorell con una situación de infravivienda y pobreza energética del año 2020 a través del proyecto Cruïlla con las actividades siguientes:

- Espacio de acogida
- Servicio de ducha y lavandería
- Comida caliente
- Actividades socioeducativas: talleres de cocina y alimentación saludable

**Segundo.** Esta cantidad irá a cargo de la partida **2021 23100 48914** denominada PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE CRISIS del ejercicio 2021.





**Tercero.** La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.

**Cuarto.** Antes del 1 de marzo de 2022, la entidad Creu Roja del Baix Llobregat Nord deberá presentar:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.  
Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular, dirigida al Presidente del Patronato, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.
- c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengán obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

**Quinto.** A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.





**Sexto.** Notificar el presente acuerdo a Creu Roja Baix Llobregat Nord y a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

